

## Detalle de gastos por ser considerados para la asignación del beneficio de pensión:

### I. Recibos de servicios básicos:

- Alquiler de vivienda o pago de crédito o hipoteca relacionada con la adquisición de la vivienda.
- Servicio de agua y/o alcantarillado.
- Servicio de electricidad.
- Servicio de gas de cocina.
- Servicio de transporte público o propio- incluye combustible-.
- Servicio de telefonía.
- Servicios e impuestos municipales.
- Internet y televisión.

### II. Otros recibos de servicios adicionales:

- Matriculas escolares, cursos libres entre otros del ámbito educativo.
- Mensualidades de guardería, centro de cuidado o similares.
- Mensualidad de actividades recreativas.
- Mensualidades de actividades deportivas.

### III. Alimentación, limpieza y enceres personales:

- Facturas de alimentación incluye: productos cárnicos, frutas, verduras, granos, lácteos, panes, entre otros similares.
- Artículos de limpieza del hogar incluye todos los artículos de aseo doméstico.
- Artículos de aseo e higienes personal: incluye todos los artículos de uso personal.
- Vestido y Calzado.

### IV. Tarjetas de crédito y deudas formales.

- Deudas adquiridas a nombre de la persona solicitante gestionadas previamente al fallecimiento de la persona causante.
- Deudas adquiridas por la persona causante que no fue posible cubrir mediante las pólizas de saldo deudor o similares.

### V. Servicios médicos, asistenciales y/o apoyo:

**Estabilidad y compromiso para un futuro mejor**

- Servicios médicos (odontología, psicología, terapeuta, medicina general, especialistas, entre otros.)
- Servicio de cuidado, enfermería y apoyo doméstico.
- Servicios de asistencia médica privada y planes funerarios.
- Facturas de artículos de apoyo técnico (lentes, audífonos, bordón u otros)
- Facturas de medicamentos y complementos nutricionales, pañales y otros similares.

Es posible incluir otras fuentes de gasto no enlistadas que a criterio de la persona gestionante, sean de importancia relativa, no obstante, su consideración quedará a criterio de la persona profesional en trabajo social que realice la evaluación y su incorporación final queda a razonamiento de la JUNAFO.